

pección de Enseñanza Media puede concederse a este Centro la categoría de Autorizado Elemental):

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y por el artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos requisitos exige el Reglamento antes citado y que el Colegio reúne las condiciones necesarias para ostentar la categoría que solicita.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de enseñanza media masculino «Arañel», de Villaverde Alto, Madrid, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**RESOLUCIONES de la Subsecretaria, en extracto, referentes a Fundaciones benéfico-docentes.**

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se aprueba la subasta de cuarenta lotes de arbolado de la Fundación «Colegio Martínez Otero», de For (Lugo).  
Madrid, 6 de mayo de 1963.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se aprueba la subasta para enajenar una casa propiedad de la Fundación «Juan de Dios Calonge», instituida en Salduero (Soria).  
Madrid, 6 de mayo de 1963.

**RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se anuncia convocatoria especial de becas para cursar estudios en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos y de Caminos, Canales y Puertos de Madrid por los alumnos afectados por el Plan de Intensificación aprobado por las Ordenes de 23 de marzo de 1963 (aBoletín Oficial del Estado) de 5 de abril siguiente).**

La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la concesión por prórroga o nueva adjudicación de becas destinadas a cursar estudios en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos y de Caminos, Canales y Puertos de Madrid a aquellos alumnos que han sido afectados por el plan de intensificación de dichos estudios, establecidos en las Ordenes ministeriales de 23 de marzo de 1963 (aBoletín Oficial del Estado) de 5 de abril). Dichas becas serán abonadas con cargo a los créditos correspondientes figurados en el Plan de Inversiones de 1963 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

**I. Tipos económicos de las becas que se convocan**

Las dotaciones económicas de estas becas serán las siguientes:

- Tipo A, de 17.500 pesetas.
- Tipo B, de 14.000 pesetas.
- Tipo C, de 10.500 pesetas.
- Tipo D, de 7.000 pesetas.
- Tipo E, de 4.200 pesetas.

Los Jurados de selección establecerán la concesión de las becas por las cuantías señaladas tratando de atender la necesidad económica concreta que presente cada solicitante que resulte seleccionado.

Se tendrán muy especialmente en cuenta a la hora de determinar la cuantía de las becas concedidas las que se hayan disfrutado por los solicitantes para el curso académico 1962-1963.

**II. Plazo de solicitud**

Las instancias para participar en este concurso de becas deberán ser formuladas en el impreso oficial que facilitará la Comisaria de Protección Escolar del Distrito Universitario de Madrid, y deberán presentarse en las Secretarías de los Centros donde haya de cursar estudios el solicitante antes del 31 de mayo.

**III. Enseñanzas para las que pueden solicitarse estas becas y alumnos a quienes son destinadas**

Podrán solicitarse estas becas exclusivamente para realizar los cursos intensificados que han sido previstos por las Ordenes ministeriales de 23 de marzo de 1963, y que deberán desarrollarse en las Escuelas Técnicas de Grado Superior de Ingenieros Agrónomos y de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, y que finalizarán el 31 de diciembre de 1963.

Podrán acudir al concurso de becas establecido en esta Resolución únicamente aquellos alumnos de los Centros establecidos anteriormente que resulten afectados por los citados planes de intensificación. Los solicitantes a quienes se conceda beca en este concurso público no podrán optar a nuevas convocatorias que pueda hacer esta Comisaria.

Los restantes alumnos acudirán al concurso normal de becas convocadas para el curso académico 1963-1964, en el cual no podrán participar los alumnos afectados por el plan de intensificación de las Escuelas Técnicas de Grado Superior de Ingenieros Agrónomos y de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

**IV. Criterio de selección**

La selección de los aspirantes se realizará de acuerdo con los criterios señalados en la Ley de 19 de julio de 1944, atendiendo a la capacidad moral e intelectual del solicitante para los estudios y teniéndose muy especialmente en cuenta la carencia o la insuficiencia de medios económicos del solicitante o de su familia. El Jurado de selección de estas becas tendrá muy en cuenta esta situación económica del solicitante para determinar los tipos económicos de becas que hayan de atribuirse a quienes resulten seleccionados.

Tendrán preferencia para la concesión de estas becas los solicitantes que hayan disfrutado durante el curso anterior beca de estudios concedida por la Comisaria de Protección Escolar, a quienes se les reconocerá el derecho a prórroga de su beca cuando acrediten su aprovechamiento académico y no haya variado su situación económica.

**V. Jurado de selección**

En el seno de la Comisaria de Protección Escolar del Distrito Universitario de Madrid se constituirá un Jurado seleccionador de estas becas, que estará compuesto por el Comisario de Protección Escolar del Distrito de Madrid, que actuará de Presidente; el Secretario de dicha Comisaria, que actuará de Secretario del Jurado, y como Vocales los Directores de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos y de Caminos, Canales y Puertos de Madrid; el Jefe del S. E. U. del Distrito Universitario, el Jefe de Ayuda Universitaria del S. E. U. del mismo y los Delegados del S. E. U. en las citadas Escuelas.

Actuarán como Ponentes de las propuestas de selección los Directores de las Escuelas citadas para las solicitudes correspondientes a alumnos de cada una de ellas.

El Jurado de selección, oídas las propuestas presentadas por los Ponentes, determinará los solicitantes a quienes se les debe conceder beca y el tipo de beca que se atribuye a cada uno de ellos.

La Comisión Coordinadora de Protección Escolar deberá reunirse para proceder a la resolución del concurso dentro de los diez días siguientes a aquél en que expire el plazo de solicitud.

Esta convocatoria se regirá por las normas generales establecidas por la Comisaria de Protección Escolar y con carácter subsidiario por la legislación vigente en materia de protección escolar.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1963.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Secretario del Patronato de Protección Escolar, Comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario de Madrid y Directores de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos y de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.